

Regímenes Aduaneros

El régimen aduanero son las operaciones relacionadas con un destino aduanero de una mercancía en específico que va a estar relacionada con la declaración que se debió presentar en la aduana.

Una disposición que debe acatarse es que todas las mercancías que entran o salen del país se destinen a un régimen aduanero mediante un documento oficial en el cual se va a especificar el destino que se le dará a dicha mercancía.

Existen seis regímenes actualmente vigentes que se mencionan a continuación:

1. **Definitivos.**

Este régimen se divide en importación y exportación:

Importación definitiva. Se realiza cuando las mercancías de procedencia extranjera van a permanecer en territorio nacional por tiempo indefinido.

Exportación definitiva. Se refiere a la exportación de mercancías por tiempo indefinido. Cuando se trate de bebidas alcohólicas y cerveza, bebidas energéticas, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y tabacos labrados se requiere estar en el Registro Federal de Contribuyentes y Padrón de Exportadores.

2. **Temporales**

Importación temporal. Cuando las mercancías que ingresan al país solo son por un tiempo determinado y con un fin específico, en estos casos se respetan las siguientes disposiciones:

- No se pagarán los impuestos al comercio exterior ni a las cuotas compensatorias, excepto en algunos casos previstos.
- Cumplirán las demás obligaciones en regulaciones y restricciones no arancelarias y formalidades para el despacho de las mercancías destinadas en este régimen.

Existen dos formas de importación temporal, una consiste en las mercancías que regresan al país de origen en el mismo estado que fueron importadas y las mercancías que se someten a procesos de elaboración, transformación o reparación por empresas que cuenten con programa IMMEX.

Regímenes Aduaneros

El plazo que se otorga para estas formas de importación puede hasta por dos años, si es necesario más tiempo se debe presentar mediante un pedimento. Cuando las importaciones retornen, deben pagar el impuesto general de importación que corresponde al valor de las mercancías.

Exportación temporal. La salida de mercancías es solo por un tiempo determinado y deberá tener una finalidad específica, no se pagan los impuestos al comercio exterior, pero sí se deberán cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias.

3. Depósito fiscal

Se refiere al almacenamiento en depósitos autorizados para este fin de mercancías nacionales o extranjeras, este régimen permite conservar las mercancías en resguardo mientras exista un contrato de almacenaje y se pague por el servicio. De este lugar se puede extraer el total o solo una parte de las mercancías para importación o exportación.

También se puede utilizar el lugar de almacenamiento para la exposición y venta de mercancías en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos de altura que se conocen como "duty free".

4. Tránsito

Tránsito interno. Este régimen se refiere al traslado de mercancías con el debido control fiscal de una aduana a otra, por ejemplo, cuando una aduana de entrada envía las mercancías a una aduana por donde se hará el despacho para su importación. El régimen de tránsito interno se promoverá por los importadores, exportadores o por conducto de agente o apoderado aduanal.

Tránsito internacional. Se considerará que el tránsito de mercancías es internacional cuando:

- La aduana de entrada envíe a la aduana de salida las mercancías de procedencia extranjera que lleguen al territorio nacional con destino al extranjero.
- Las mercancías nacionales o nacionalizadas se trasladen por territorio extranjero para su reingreso al territorio nacional.

5. Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado

Este régimen consiste en la introducción de mercancías extranjeras o nacionales a dichos recintos para su elaboración, transformación o reparación, para ser retornadas al extranjero o para ser exportadas, respectivamente. Las mercancías introducidas bajo este régimen están sujetas al pago del impuesto general de

Regímenes Aduaneros

exportación en los casos previstos en el artículo 63-A de la Ley Aduanera y de las cuotas compensatorias aplicables a este régimen.

Las mercancías contenidas solo podrán sustraerse para ser exportadas o regresadas a su país de origen.

6. Recinto fiscalizado estratégico

Es la introducción por tiempo limitado de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas a los recintos fiscalizados estratégicos para ser objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación.

Para destinar las mercancías a este régimen de recinto fiscalizado estratégico, se deberá tramitar el pedimento respectivo o efectuar el registro a través de medios electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, determinando las contribuciones y cuotas compensatorias que correspondan.

Referencia:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2014). Regímenes aduaneros. Recuperado el día 21 de noviembre de 2015, a partir de: http://www.sat.gob.mx/aduanas/importando_exportando/regimenes/Paginas/default.aspx

Regímenes Aduaneros